



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/379/2023
ACUERDO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL
DE ACTIVIDADES: AÁO/DGG/DVA-JCA/ASA- 082/2023

Página 1 de 5

Ciudad de México a veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés

VISTA.- El acta de visita de verificación administrativa número **AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/379/2023**, de fecha nueve de mayo del dos mil veintitrés, el **Licenciado Juan Carlos Ramssés Álvarez Gómez**, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, procede a dictar medida cautelar y de seguridad consistente en la **SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES** referente al establecimiento mercantil denominado **"TRANS KING"**, con giro de Taller Mecánico, ubicado en Primer Callejón Minas, sin número visible, a un lado del número 34, Colonia Arvide, Código Postal 01280, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.

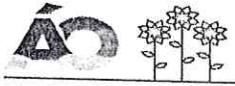
RESULTANDOS

1.- Con fecha **cuatro de mayo del dos mil veintitrés**, se expidió la Orden de Visita de Verificación número **AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/379/2022**, para el establecimiento mercantil denominado **"TRANS KING"**, con giro de Taller Mecánico, ubicado en Primer Callejón Minas, sin número visible, a un lado del número 34, Colonia Arvide; Código Postal 01280, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, en la que se instruyó entre otros al **C. Claudia Marcela Gil López**, Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, asignado a esta Alcaldía, identificado con credencial número T-0105, para comprobar que el establecimiento mercantil cumpla con las disposiciones legales y reglamentarias respecto de las actividades reguladas que se realicen en **"ATENCIÓN A LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL SISTEMA SUAC 9503, EN LA QUE EL PETICIONARIO SEÑALA QUE ARREGLAN VEHICULOS Y OCUPAN TODA LA CUADRA, NO PERMITEN TRANSITAR LIBREMENTE EN ELLA, DEJANDO SIEMPRE BASURA."** (Sic)

2.- Siendo las doce horas con diez minutos del día **nueve de mayo del dos mil veintitrés**, se practicó la orden de visita de verificación al establecimiento mercantil denominado **"TRANS KING"**, con giro de Taller Mecánico, ubicado en Primer Callejón Minas, sin número visible, a un lado del número 34, Colonia Arvide, Código Postal 01280, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, cuyos resultados se asentaron en el Acta de Visita de Verificación, con número de expediente **AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/379/2023**, que corre agregada en autos atendiendo la diligencia con el [REDACTED] quien dijo tener el carácter de encargado del Establecimiento Mercantil visitado y tener la capacidad jurídica para atenderla, identificándose con credencial para votar número [REDACTED]. Acto seguido se le solicitó designar dos testigos de asistencia, nombrando solamente al [REDACTED] quien se identificó a satisfacción de la servidora pública responsable.

3.- Con fecha **diecinueve de mayo de dos mil veintitrés**, esta Dirección de Verificación Administrativa giró oficio número **AÁO/DGG/DVA/2777/2023** dirigido a la Jefa de Unidad Departamental de Establecimientos Mercantiles a efecto de que informe si en los archivos que obran a su cargo, se encontraba la documentación debidamente autorizada registrada y vigente del establecimiento mercantil denominado **"TRANS KING"**, con giro de Taller Mecánico, ubicado en Primer Callejón Minas, sin número visible, a un lado del número 34, Colonia Arvide, Código Postal 01280, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.

4.- Con fecha **veintitrés de mayo del dos mil veintitrés**, se recibió respuesta en esta Dirección de Verificación Administrativa mediante oficio número **CDMX/AAO/DGG/DG/CFG/UDGTEyEP/315/2023**, signado por la Jefa de la Unidad Departamental de Giros, Tarifas, Enseres y Espectáculos Públicos, en el cual informa que después de realizar una minuciosa búsqueda dentro de los archivos de esta Unidad, en el padrón Delegacional de Establecimientos Mercantiles, así como en el Sistema de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, menciona que: **"no se encontró registro alguno del establecimiento mercantil denominado "TRANS KING", con giro de Taller Mecánico, ubicado en Primer Callejón Minas, sin número visible, a un lado del número 34, Colonia Arvide, Código Postal 01280. en esta demarcación "** (Sic)



EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/379/2023
ACUERDO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL
DE ACTIVIDADES: AÁO/DGG/DVA-JCA/ASA- 082/2023
Página 2 de 5

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Artículo 2 fracción IV, 3 fracción IV, 6 fracción I y II Segundo Párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Artículos 1, 2, 3 Párrafo Primero fracciones I y III, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así mismo el acuerdo de fecha veintiocho de enero del año dos mil diecinueve, a través del cual se informa el aviso por el cual se da a conocer el Enlace Electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica de la Alcaldía Álvaro Obregón, aprobada mediante registro de Estructura Orgánica Número OPA-AO-3/3/010119, así como el acuerdo de fecha dos de junio de dos mil veinte, en el que se publica el aviso por el cual se da a conocer el Enlace Electrónico Mediante el cual podrá ser consultado en el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, con número de Registro MA/17/110320-OPA-AO-3/010119, y los numerales segundo y tercero, del Acuerdo Delegatorio de facultades, de fechas siete de febrero de dos mil diecinueve, nueve de junio de dos mil veinte y tres de noviembre de dos mil veintiuno, en las Gacetas Oficiales Números 718, 26 y 361 de la Ciudad de México Respectivamente.

II.- Que de conformidad con los hechos consignados en el Acta de Visita de Verificación efectuada al establecimiento mercantil denominado "TRANS KING", con giro de Taller Mecánico, ubicado en Primer Callejón Minas, sin número visible, a un lado del número 34, Colonia Arvide, Código Postal 01280, en esta demarcación, así mismo, en los archivos de esta Unidad Departamental de Establecimientos Mercantiles no existe expediente alguno del establecimiento de referencia. se desprende que:

a) Se le solicitó al [REDACTED] que exhibiera la documentación relacionada con el objeto y alcance de la orden de visita de verificación, para lo cual el personal especializado de verificación asentó lo siguiente:

"NO EXHIBE DOCUMENTOS" (SIC)

b) Acto seguido, se practicó una inspección ocular al establecimiento mercantil visitado, por lo que el Servidor Público responsable asentó lo siguiente:

"CONSTITUIDO PLENA Y LEGALMENTE EN EL DOMICILIO INDICADO EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, CORROBORÁNDOLO MEDIANTE LA FOTOGRAFÍA INSERTA, EN LA ORDEN Y CON EL VISITADO, ADVIERTO SE TRATA DE UN ESTABLECIMIENTO MERCANTIL UBICADO EN PLANTA BAJA DEL INMUEBLE, SOY ATENDIDA POR EL C. JUAN CARLOS PICHARDO CONTRERAS, A QUIEN LE HAGO SABER EL MOTIVO DE MI PRESENCIA, ME PERMITE EL ACCESO A DICHO ESTABLECIMIENTO EN DONDE AL INTERIOR ADVIERTO, TRES VEHÍCULOS EN REPARACIÓN, MESA DE TRABAJO, ANAQUELES Y HERRAMIENTAS PROPIAS DEL GIRO MERCANTIL OBSERVADO, UNA MOTO ASÍ COMO REFACCIONES Y PIEZAS DE AUTO. RESPECTO DEL OBJETO Y ALCANCE ADVIERTO LO SIGUIENTE: 1), 2), 3) NO EXHIBE DOCUMENTOS, 4) SE OBSERVA EL GIRO DE REPARACIONES MECÁNICAS EN 90M2, 5) SE OBSERVA UN SOLO ACCESO AL INMUEBLE SIN SEÑALIZACIÓN DE SALIDA DE EMERGENCIA, 6) NO EXHIBE DOCUMENTOS, AL MOMENTO EL AFORO ES DE 03 PERSONAS, 7) OCUPA LA VÍA PÚBLICA CON 03 VEHÍCULOS AUTOMOTORES CON REPARACIONES, 8) CUENTA CON 01 EXTINTOR SIN SEÑALIZACIÓN Y CARGA CARGADA, 9) SE OBSERVA LA SEGURIDAD AL INTERIOR Y EL ORDEN PÚBLICO AL EXTERIOR, 10) NO SE PERCIBE RUIDO AL MOMENTO, 11) PERMITE ACCESO A LA QUE SUSCRIBE, 12) NO CUENTA CON NINGÚN LETRERO DE LOS NUMERALES A), B), C), Y D), 13) NO CUENTA CON LETRERO DE LOS SOLICITADOS. CONSTE." (SIC)

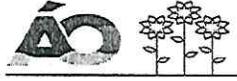
c) En el apartado donde el visitado manifiesta lo que a su derecho conviene, se asentó:

"SE RESERVA EL DERECHO." (SIC)

d) El Servidor Público responsable de la ejecución de la visita, asentó las siguientes observaciones en el apartado correspondiente.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/379/2023
ACUERDO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL
DE ACTIVIDADES: AÁO/DGG/DVA-JCA/ASA- 082/2023

Página 3 de 5

prevé el numeral 403, ambos del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México aplicable supletoriamente a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, según el arábigo 4º, las cuales contienen los elementos y requisitos de validez a que se refieren los artículos 6 y 7 en relación con el 99 de la citada ley que todo acto de autoridad requiere: a) estar debidamente fundada, con los artículos de las leyes y reglamentos que facultan a esta autoridad para su emisión y para ordenar su verificación; b) indica los motivos que originaron su expedición y; c) señala específicamente las directrices a que debe constreñirse la verificación, de tal manera que no se deja en estado de indefensión al titular del establecimiento mercantil verificado ubicado en el domicilio que se ordenó verificar, dada la congruencia existente entre los artículos invocados y los argumentos que se expresan como motivo de su expedición.

IV.- Siguiendo con el análisis del acta producida y de la transcripción que se hizo de la misma, se desprende que el C. TITULAR Y/O PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/U OCUPANTE Y/O DEPENDIENTE Y/O ENCARGADO Y/O RESPONSABLE Y/O ADMINISTRADOR del establecimiento mercantil denominado "TRANS KING", con giro de Taller Mecánico, ubicado en Primer Callejón Minas, sin número visible, a un lado del número 34, Colonia Arvide, Código Postal 01280, en esta demarcación, así mismo, en los archivos de esta Unidad Departamental de Establecimientos Mercantiles no existe expediente alguno del establecimiento de referencia, incurre en desacato a las siguientes obligaciones establecidas en la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México:

- El artículo 10, apartado A, fracción II en relación con el artículo 73 fracción I de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, que a la letra señalan lo siguiente:

"Artículo 10.- Las personas titulares de los establecimientos mercantiles de bajo impacto, impacto vecinal e impacto zonal tienen las siguientes obligaciones:

...
II. Tener en el establecimiento mercantil **Permiso o Aviso** que sea generado por el Sistema, impreso y firmado en la última hoja por la persona titular del establecimiento mercantil o cuando se trate de persona moral, por su representante legal.

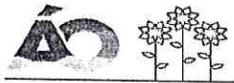
...
Artículo 73.- Procederá el estado de Suspensión Temporal de Actividades de forma inmediata:

I. Cuando el establecimiento **no cuente con el aviso o permiso que acredite su legal funcionamiento**; también cuando el aviso o permiso no hubiera sido revalidado, estando obligado el titular a hacerlo;

Resultando menester enunciar que la Servidora Pública encargada de realizar la visita de verificación de mérito, asentó lo siguiente:

"NO EXHIBE DOCUMENTOS." (SIC)

Por ello se desprende que el C. TITULAR Y/O PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/U OCUPANTE Y/O DEPENDIENTE Y/O ENCARGADO Y/O RESPONSABLE Y/O ADMINISTRADOR del establecimiento mercantil visitado, incurre en desacato a la obligación establecida en el artículo y fracción de referencia, siendo omiso al cumplimiento de contar con AVISO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DE BAJO IMPACTO ingresado en el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles que amparara su legal funcionamiento, (toda vez que la servidora pública responsable observa actividad de reparación de automóviles), y opera sin contar con registro de alta del establecimiento mercantil ingresado en el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles.



EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/379/2023
ACUERDO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL
DE ACTIVIDADES: AÁO/DGG/DVA-JCA/ASA- 082/2023
Página 4 de 5

IMPACTO ingresado en el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles que amparara su legal funcionamiento.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo señalado en el artículo 10, apartado A, fracción II en relación con el artículo 73 fracciones I de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, 41 fracción II, 42 y 43 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México, esta Autoridad determina conducente la imposición de la siguiente:

----- MEDIDA DE SEGURIDAD -----

PRIMERO.- De conformidad con lo expuesto en los considerandos I al V del presente proveído **SE ORDENA IMPONER EL ESTADO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES Y LA COLOCACIÓN INMEDIATA DE LOS SELLOS RESPECTIVOS** establecimiento mercantil denominado "TRANS KING", con giro de Taller Mecánico, ubicado en Primer Callejón Minas, sin número visible, a un lado del número 34, Colonia Arvide, Código Postal 01280, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, como medida cautelar **POR NO CONTAR CON AVISO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DE BAJO IMPACTO** ingresado en el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles que amparara su legal funcionamiento, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 106 y 107 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, artículo 10, apartado A, fracciones II en relación con el artículo 73 fracciones I de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México y 22 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México. Medida que prevalecerá hasta en tanto cesen los motivos que dieron origen a la misma o se dicte la Resolución Administrativa que conforme a derecho corresponda en el procedimiento en que se actúa.

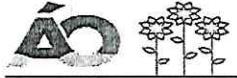
SEGUNDO.- Se hace del conocimiento al C. TITULAR Y/O PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/U OCUPANTE Y/O DEPENDIENTE Y/O ENCARGADO Y/O RESPONSABLE Y/O ADMINISTRADOR del establecimiento mercantil, que contra el presente Acuerdo de Suspensión de Actividades, es procedente la interposición de los siguientes medios de defensa de su elección, el Recurso de Inconformidad ante el Superior Jerárquico de esta autoridad emisora o el Juicio de Nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, lo anterior de conformidad con los artículos 81 de la Ley de Establecimientos Mercantiles; 7º fracción III, 74, 108 y 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como el 56 de la Ley de Justicia Administrativa, preceptos todos de aplicación en la Ciudad de México.

TERCERO.- APERCÍBASE al C. TITULAR Y/O PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/U OCUPANTE Y/O DEPENDIENTE Y/O ENCARGADO Y/O RESPONSABLE Y/O ADMINISTRADOR del establecimiento mercantil, que para el caso de no permitir u oponerse al debido cumplimiento de la colocación de sellos de suspensión decretada, con fundamento en el artículo 19 Bis fracción I y 129 fracción II de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en armonía con el artículo 53 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México, se le impondrá una multa por el equivalente a 30 (treinta) días de la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México, al momento de la oposición, no obstante que para el debido cumplimiento de la colocación de sellos de suspensión decretada se hará **USO DE LA FUERZA PÚBLICA** como medida de apremio prevista en términos de los artículos 19 bis fracción II, 23 y 134 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como 39, 40 y 53 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México, lo anterior en atención a que esta instancia tiene la obligación de otorgar a los actos administrativos que emite la eficacia y ejecutividad jurídica conforme a lo previsto en los artículos 8 y 9 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

CUARTO.- Hágase del conocimiento a la Jefatura de Unidad Departamental de Verificación de Establecimientos Mercantiles y Estacionamientos Públicos gírese oficio para que se designe y comisione al Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, asignados a esta Alcaldía para que realice la notificación y ejecución del presente Acuerdo, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/379/2023
ACUERDO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL
DE ACTIVIDADES: AÁO/DGG/DVA-JCA/ASA- 082/2023
Página 5 de 5

mercantil denominado "TRANS KING", con giro de Taller Mecánico, ubicado en Primer Callejón Minas, sin número visible, a un lado del número 34, Colonia Arvide, Código Postal 01280, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 80 y 81 de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

SEXTO. - EJECUTESE en el establecimiento mercantil denominado "TRANS KING", con giro de Taller Mecánico, ubicado en Primer Callejón Minas, sin número visible, a un lado del número 34, Colonia Arvide, Código Postal 01280, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.

Así lo acuerda y firma para constancia el Lic. Juan Carlos Ramssés Álvarez Gómez, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 8, 14 y 16, párrafo primero, Y 122 apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, numeral 1, 5, 52, 53 apartado A, numeral 1, 12, fracción XI, XV, apartado B, Inciso A) fracción I, III, VII, VIII, X, XXII, inciso B) fracción III y Transitorios Trigésimo, Trigésimo Primero y Trigésimo Cuarto de la Constitución Política de la Ciudad De México; artículos 1, 2 fracciones I, II, III, IV, X, XI, XII, XVII, XVIII y XX, 3, 4, 6, 8 fracción II, 9, 16, 20 fracción X, 29 fracciones I, II, VII, 30, 31 fracciones I y III; 32 fracción VIII, 40, 42 fracción II y X y 71 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 2 fracción IV, 3 fracción IV, 6 fracción I y II segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 3 párrafo primero fracciones I y III, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 2 párrafo primero, fracción VIII, 4, 5, 5 bis, 6, 7, 8, 30, 31, 32, 40, 44, 45, 46, 75, 78, 79, 80, 81, 97 y 104 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y el Acuerdo de fecha veintiocho de enero del año dos mil diecinueve, a través del cual se informa el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica de la Alcaldía Álvaro Obregón, aprobada mediante Registro de Estructura Orgánica Número OPA-AO-3/3/010119, así como el Acuerdo de fecha nueve de junio de dos mil veinte, en el que se Publica el Aviso por el cual se da a conocer el enlace Electrónico Mediante el cual podrá ser Consultado en el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, con Número de Registro MA/17/110320-OPA-AO-3/010119, mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así mismo el Acuerdo Delegatorio, de fecha tres de noviembre de dos mil veintiuno, publicado en la Gaceta Oficial Número 718 de la Ciudad de México.


LIC. JUAN CARLOS RAMSSES ALVAREZ GOMEZ
DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN



Handwritten signature or scribble.